

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams**

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-038-2015-0060400
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 05/11/2021
Demandante:	RECIBANC S.A.S.
Demandados:	TANIA XIMENA MOLINA TRIANA, COMERCIALIZADORA DIMAXI S.A.S. Y DIEGO ARTURO BALLESTEROS CADENA
Hora de Inicio:	08:39 A.M.
Hora de Terminación:	10:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante	JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA C.C. 1.033.709.380 de Bogotá y T.P. 307.009 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) RECIBANC S.A.S. NIT. 900.053.388-4 REPRESENTADA POR SU APODERADO JUDICIAL JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA OFERTA \$ 280'000.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	RECIBANC S.A.S. NIT. 900.053.388-4
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 23 – 44 Apartamento 201, Bifamiliar "Esflorball II" P.H., Barrio Julio Caro, del municipio de Zipaquirá, del departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula No. 176-126640.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	La cuota parte (33,33%) del inmueble cautelado fue adquirida por el demandado DIEGO ARTURO BALLESTEROS CADENA, por compraventa realizada a LUZ MYRIAM TORRES DE BENAVIDES, mediante escritura pública No. 2018 del 24 de noviembre de 2010 de la Notaria 1 de Zipaquirá, según da cuenta la anotación de complementación en su numeral 2); y la

	cuota parte (66,67%) del inmueble cautelado fue adquirida por el demandado DIEGO ARTURO BALLESTEROS CADENA, por compraventa realizada a HUGO ALFREDO FLÓREZ TORRALBA y LUIS AGUSTÍN ESGUERRA CALDERÓN, mediante escritura pública No. 0813 del 15 de mayo de 2014 de la Notaria 1 de Zipaquirá, según da cuenta la anotación No. 002 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-126640, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 279'182.331, ⁰⁰
	70%	\$ 195'427.631, ⁷⁰
	40%	\$ 111'672.932, ⁴⁰

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería jurídica al abogado JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA, identificado con C.C. 1.033.709.380 de Bogotá y T.P. 307.009 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido por la parte demandante, para hacer postura en su nombre por cuenta del crédito.

SEGUNDO. ADJUDICARLE a la sociedad demandante **RECIBANC S.A.S**, identificada con **NIT. 900.053.388-4**, por intermedio de su apoderado judicial, el inmueble ubicado en la Calle 2 No. 23 – 44 Apartamento 201, Bifamiliar "Esflorball II" P.H., Barrio Julio Caro, del municipio de Zipaquirá, del departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula No. 176-126640, objeto de la presente subasta, por valor de **\$280'000.000 por cuenta del crédito.**

TERCERO. El adjudicatario sociedad demandante **RECIBANC S.A.S**, identificada con **NIT. 900.053.388-4**, se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma de **\$14'000.000** por concepto de impuesto del 5% previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia.

CUARTO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-038-2015-0060400
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 05/11/2021
Demandante:	RECIBANC S.A.S.
Demandados:	TANIA XIMENA MOLINA TRIANA, COMERCIALIZADORA DIMAXI S.A.S. Y DIEGO ARTURO BALLESTEROS CADENA
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:38 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante	JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA C.C. 1.033.709.380 de Bogotá y T.P. 307.009 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) RECIBANC S.A.S. NIT. 900.053.388-4 REPRESENTADA POR SU APODERADO JUDICIAL JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA OFERTA \$ 140'000.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	RECIBANC S.A.S. NIT. 900.053.388-4
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata de la cuota parte (50%) del inmueble de tipo rural denominado Lote "Santa Librada", de la vereda San Jorge, en el municipio de Zipaquirá, del departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula No. 176-82289.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	La cuota parte (50%) del inmueble cautelado fue adquirida por el demandado DIEGO ARTURO BALLESTEROS CADENA, por compraventa realizada a PEDRO JAVIER GONZÁLEZ CUBILLOS y PAZ MIREYA RINCÓN BALLESTEROS, mediante escritura pública No.

	3113 del 14 de noviembre de 2012 de la Notaria 2 de Zipaquirá, según da cuenta la anotación No. 006 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-82289, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 137'048.912, ⁰⁰
	70%	\$ 95'934.238, ⁴⁰
	40%	\$ 54'819.564, ⁸⁰

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería jurídica al abogado JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA, identificado con C.C. 1.033.709.380 de Bogotá y T.P. 307.009 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido por la parte demandante, para hacer postura en su nombre por cuenta del crédito.

SEGUNDO. ADJUDICARLE a la sociedad demandante **RECIBANC S.A.S**, identificada con **NIT. 900.053.388-4**, por intermedio de su apoderado judicial, la cuota parte (50%) del inmueble de tipo rural denominado Lote "Santa Librada", de la vereda San Jorge, en el municipio de Zipaquirá, del departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula No. 176-82289, objeto de la presente subasta, por valor de **\$140'000.000 por cuenta del crédito**.

TERCERO. El adjudicatario sociedad demandante **RECIBANC S.A.S**, identificada con **NIT. 900.053.388-4**, se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma de **\$7'000.000** por concepto de impuesto del 5% previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia.

CUARTO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


HILDA MARIA SAFFON BOTERO
 Jueza